

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de diciembre
dos mil veintidós (2022)

PROCESO:2022-1607

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por FINANZAUTO S.A. sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT número 860028601-9 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante GARCIA RODRIGUEZ DIANA ALEXANDRA mayor de edad con domicilio y residencia en Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39772837

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características

PLACA	KVM240
MODELO	2022
MARCA Y LÍNEA	RENAULT LOGAN
COLOR	GRIS CASSIOPEE
CLASE Y TIPO CARROCERIA	AUTOMÓVIL
SERIE	9FB4SREB4NM083608
NUMERO DE VIN	9FB4SREB4NM083608
CHASIS	9FB4SREB4NM083608
CILINDRAJE	1598
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	A812UG90313

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

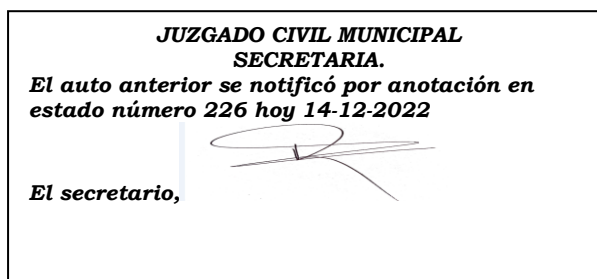
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9454b1f2da5fe061e0acbaef28c328c6ae5a89a0d2755c97c2c649a40a83ea**

Documento generado en 13/12/2022 06:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>